

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11000808 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Abancay, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de HUILCA MONTES WILBER, identificado con D.N.I N° 31039793, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA, PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE EPS EMUSAP ABANCAY S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: B00047

FICHA: 0000000164

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO. SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE
4. ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO.
5. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.
6. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA
7. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
8. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.
9. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR.
10. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
11. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.
12. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.
13. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.
14. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC
15. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
16. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.
17. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ÓRGANOS DISPONGAN LO CONTRARIO.
18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES,

MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER

19. POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPTIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.
20. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.
21. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.
22. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
23. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA EMPRESA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO.
24. EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCEACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO. EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.

ARTÍCULO 38.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL
SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL:

- a. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCIÓN TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA.
- b. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD.
- c. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO .
- d. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB COMO MÁXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.
- e. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.

ARTÍCULO 39.- RESPONSABILIDAD

EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE.

EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA N° 192 DEL 31/01/2020 Y COPIAS CERTIFICADAS DE FECHA 05/03/2020, AMBOS OTORGADAS Y EXPEDIDAS ANTE Y POR NOTARIO GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID EN LA CIUDAD DE ABANCAY:

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 26.00 Recibo: 2020-1019-00009525
Total de Derechos: S/. 26.00

Verificado y expedido por RICHARD PUMA AYMARA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de ABANCAY, a las 12:32:30 horas del 24 de Julio del 2020.



ZONA REGISTRAL N° X - SEDE CUSCO
Oficina Registral de Abancay

[Handwritten Signature]
RICHARD PUMA AYMARA
ABOGADO CERTIFICADOR



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



**NÚMERO: CIENTO NOVENTA Y DOS
KARDEX: 0002381**

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO

OTORGA: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL: WILBER HUILLCA MONTES.

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE ABANCAY, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, ANTE MI: **GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID**, ABOGADO-NOTARIO DE ABANCAY, PERUANO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° **20105619**, SUFRAGANTE, NOMBRADO CON RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO. 0097-2018-JUS, DE 28 DE MARZO DEL 2018, E INCORPORADO AL COLEGIO DE NOTARIOS DE ABANCAY EL 25 DE ABRIL DEL 2018; COMPARECE: = = = = =

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° **11000808** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY, CON RUC N° **20115425651**, CON DOMICILIO EN AV. PRADO NORTE N° 404, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL **WILBER HUILLCA MONTES** QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI N° **31039793**, EMPRESARIO, CASADO, CON DOMICILIO EN EN AV. PRADO NORTE N° 404, DISTRITO Y PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC Y A QUIEN IDENTIFICO CON SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y UTILIZANDO LA VERIFICACIÓN POR COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES POR EL SERVICIO DE QUE BRINDA EL RENIEC, DE LO QUE DOY FE. = =

EL COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, HISPANO HABLANTE, QUIEN SE OBLIGA CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE, DE LO QUE DOY FE. = = = = = DE CONFORMIDAD CON LAS ADVERTENCIAS EFECTUADAS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES SE HALLAN INSTRUIDOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 27 DEL DECRETO LEGISLATIVO DE CONFORMIDAD CON LAS ADVERTENCIAS EFECTUADAS SOBRE LOS EFECTOS LEGALES SE HALLAN INSTRUIDOS DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO VEINTISIETE DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO Y ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE, DE LO QUE DOY FE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: = = = = =

MINUTA: = = = = =
SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: = = = = =

SÍRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE **AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO, Y DESIGNACION DE GERENTE GENERAL**, QUE CELEBRA LA EMPRESA DENOMINADA: "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA", ABREVIADAMENTE "EPS EMUSAP ABANCAY S.A.", DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR: **WILBER HUILLCA MONTES**, CASADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 31039793, CON DOMICILIO LABORAL SITO EN AV. PRADO NORTE N° 404, DE ESTA CIUDAD DE ABANCAY, EN CONDICION DE GERENTE GENERAL, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES. = = = = =

PRIMERO: LA EMPRESA ANTES DENOMINADA: "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA", ABREVIADAMENTE: "EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C"; HOY DENOMINADA: "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA", ABREVIADAMENTE "EPS EMUSAP ABANCAY S.A.", SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11000808, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY, EN CUYA PARTIDA OBRAN LOS ANTECEDENTÉ Y DATOS LEGALES DE EMPRESA CITADA LINEAS ATRAS. = = = = =

SEGUNDA. - LA EMPRESA POR ACTAS DE FECHAS: (01) 26 DE JUNIO DEL AÑO 2,017 (LIBRO DE ACTAS N° 02), Y; (02) 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 (LIBRO DE ACTAS N° 03), HA TOMADO LA DECISIÓN DE REALIZAR AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO; ACTAS QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA RESULTANTE ESCRITURA PUBLICA.- = = = = =

TERCERO. - ASI MISMO POR ACUERDO DIRECTORAL N° 005-2019-EPS-EMUSAP-ABANCAY-SAC/D, DE FECHA: 17 DE ABRIL DEL 2019, SE HA DESIGNADO EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL AL CPC. **WILBER HUILLCA MONTES**; RESOLUCION QUE USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA INSERTAR EN LA RESULTANTE ESCRITURA PUBLICA.- AGREGUE USTED SEÑORITA NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY.- = = = = =
ABANCAY 24 DE ENERO DEL 2020. = = = = =

SIGUE LA FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE: WILBER HUILLCA MONTES. = = = = =
AUTORIZA LA MINUTA EL (LA) ABOGADO(A): **JUAN FRANCISCO CRUZ CHIPA** CON REGISTRO

NOTARIA VILLALVA ALMONACID
Jr. Huancavelica 500 Distrito y Provincia
Abancay - Apurimac - Peru
Celular 948109182



DEL COLEGIO DE ABOGADOS APURIMAC N° 1085. = = = = =

PRIMER INSERTO.- LEGALIZACION DEL LIBRO DE ACTAS N° 02.- EN LA CIUDAD DE ABANCAY, A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE MAYO DE AÑO DOS MIL SEIS, YO MARIA NUÑEZ DE MOLINA, NOTARIO PUBLICO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 112 AL 116 DE LA LEY DEL NOTARIADO, A PETICION DE **SHANERY PEREZ ALMANZA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 31044549, LEGALIZO LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO - CUADERNO DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS, CORRESPONDIENTE A: EMUSAP ABANCAY S.A., EL MISMO QUE CONSTA DE 200 FOLIOS SIMPLES O DOBLES, EN CADA UNA DE LOS CUALES ESTAMPO MI SELLO NOTARIAL.- ESTE LIBRO CUADERNO QUEDA REGISTRADO BAJO EL N° 395, EN MI REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACIONES DEL PRESENTE AÑO, DE TODO LO QUE DOY FE.- MARIA N. DE MOLINA.- NOTARIO PUBLICO.- DOS SELLOS. = = = = =

SEGUNDO INSERTO.- ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2017.- (FOLIOS 161 -163 LIBRO DE ACTAS N° 02) = = = = =

EN LA CIUDAD DE ABANCAY, SIENDO 5:00 P.M. DEL LUNES VEINTISÉIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC SITO EN LA AV. PRADO NORTE N° 404 **ABANCAY**, SE CELEBRA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRÁNDOSE LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES: = = = = =

1.- **CONTROL DE ASISTENCIA:** = = = = =
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY (ÚNICO ACCIONISTA), DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU ALCALDE, EL SEÑOR MANUEL CAMPOS CÉSPEDES. = = = = =

EN VIRTUD A LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC, ACTÚA COMO PRESIDENTE DE LA PRESENTE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL ING. JOSÉ DAVID PEREIRA BATALLANOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY Y PRESIDENTE DE DIRECTORIO Y ACTUANDO COMO SECRETARIO EL CPC WILBER HUILLCA MONTES - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y GERENTE GENERAL ENCARGADO DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC. = = = = =

CON EL QUORUM DE RIGOR Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO JUDICIAL "EL PREGÓN" DE LA CIUDAD DE ABANCAY, ASI COMO LAS DEMÁS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, SE DA POR INSTALADO LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN SU PRIMERA CONVOCATORIA. = = = = =
EN ESTE ESTADO, INTERVIENE EL SEÑOR PRESIDENTE DE DIRECTORIO DE LA EPS EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE, PARA PROCEDER A ENUNCIAR LA AGENDA. = = = = =

2.- **ENUNCIADO DE LA AGENDA:** = = = = =
2.1 MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC POR CAPITALIZACION DE CAPITAL ADICIONAL. = = = = =

3.- **ORDEN DEL DIA:** = = = = =
3.1 MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC POR CAPITALIZACION DE CAPITAL ADICIONAL = = = = =

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DIO A CONOCER SOBRE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA FINANCIERA A LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2016, EN CUYO **PÁRRAFO DE ÉNFASIS** DEL INFORME CORTO REFIERE QUE EL "CAPITAL ADICIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ESTÁ CONFORMADO POR DONACIONES RECIBIDAS POR APORTES REALIZADOS EN EL AÑO 1994 POR PRONAP, SUNASS Y OTROS POR EL IMPORTE DE S/. 4'811,362.00, EL CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTES DE SER CAPITALIZADOS", POR LO QUE INVITA AL CPCC WILBER HUILLCA MONTES - GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC PARA QUE INFORME SOBRE DICHA ACCIÓN. = = = = =

AL RESPECTO, EL REFERIDO FUNCIONARIO HACIENDO USO DE LA PALABRA Y UN EQUIPO PROYECTOR MULTIMEDIA, PROCEDIÓ A INFORMAR SOBRE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA FINANCIERA A LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, A CARGO DE LA FIRMA INDEPENDIENTE "SOCIEDAD AUDITORA CÁRDENAS & HUARINGA AUDITORES ASOCIADOS SAC" DESIGNADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CUYO DICTAMEN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA FUE FAVORABLE Y QUE EN EL PUNTO 5 DEL MISMO DICTAMEN CONSIGNA EL **PÁRRAFO DE ÉNFASIS DE LA AUDITORIA** CON LA SIGUIENTE EXPRESIÓN: "COMO SE INDICA EN LA NOTA 18 A LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL CAPITAL ADICIONAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 ESTÁ CONFORMADO POR DONACIONES RECIBIDAS POR APORTES REALIZADOS EN EL AÑO 1994 POR PRONAP, SUNASS Y OTROS POR EL IMPORTE DE S/. 4'811,362.00 EL CUAL SE ENCUENTRA PENDIENTE DE SER CAPITALIZADOS" CONFORME SE TIENE EL PÁRRAFO DE ÉNFASIS DE LA AUDITORIA, EL SALDO QUE MUESTRA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL RUBRO "CAPITAL ADICIONAL" ESTÁ CONFORMADO POR LAS TRANSFERENCIAS Y DONACIONES RECIBIDAS POR LA EPS EN BIENES DEL ACTIVO FIJO, PROVENIENTES PRINCIPALMENTE DEL PROGRAMA NACIONAL DE AGUA POTABLE - PRONAP EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL Y OPERATIVOS DE LAS EMPRESAS DE SANEAMIENTO, CONSISTENTE EN INFRAESTRUCTURA SANITARIA, MAQUINARIAS, VEHÍCULOS, EQUIPOS DIVERSOS Y DE COMPUTO, SOFTWARES, ENTRE OTROS, ADEMÁS DE BIENES DEL ACTIVO CORRIENTE (SUMINISTROS) OCURRIDO EN PERÍODOS ANTERIORES,



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN LAS CUENTAS 26 Y 33 CON ABONO A LA CUENTA 52 SEGUN EL PLAN CONTABLE GENERAL REVISADO VIGENTE EN EL AÑO 1994 HASTA EL AÑO 2010. =====
CONTINUANDO LA EXPOSICIÓN, Y CON LA AYUDA DE ALGUNAS DIAPOSITIVAS EL FUNCIONARIO A CARGO HACE UNA EXPLICACIÓN DE EN QUÉ CONSISTE LA CAPITALIZACIÓN DEL CAPITAL ADICIONAL DE LA EMPRESA, HABIÉNDOSE DETALLADO QUE CONFORME SE TIENE LOS ESTADOS FINANCIEROS 2016 AUDITADOS EL PATRIMONIO NETO DE LA EPS ESTÁ CONFORMADO POR LOS RUBROS DE CAPITAL, CAPITAL ADICIONAL, RESULTADOS ACUMULADOS Y OTRAS RESERVAS DE PATRIMONIO, SIENDO LOS PRIMEROS RUBROS LOS MÁS IMPORTANTES, SEGUN EL SIGUIENTE CUADRO: =====

COMPOSICION DEL CAPITAL

SITUACION ACTUAL		CAPITALIZACION	
RUBRO	IMPORTE S/.	RUBRO	IMPORTE
CAPITAL	5'057,613.00	CAPITAL	9'868,000.00
CAPITAL ADICIONAL	4'811,362.00	CAPITAL ADICIONAL	975.00

CONFORME EL CUADRO ANTERIOR, LA CAPITALIZACIÓN DEL CAPITAL ADICIONAL GENERARÁ UN AUMENTO DEL CAPITAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC, SIENDO ASÍ EL NUEVO CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA SERÁ DE S/9'868,000.00, EXPRESADA EN 9,868 ACCIONES DE S/1,000.00 CADA UNO, EN SUJECCIÓN A LOS ARTÍCULOS N° 202 Y 203 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, DEBIENDO SER INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE APURÍMAC EN APLICACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS VIGENTES. =====

CONTINUANDO CON LA EXPOSICIÓN, EL CPC WILBER HUILLCA MONTES, DIC A CONOCER QUE EN LA FECHA SE HA PUBLICADO EL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EL CUAL EN SU SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y TRANSITORIA, ESTABLECE LA ADECUACIÓN Y RECOMPOSICIÓN DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL, DEBIENDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADAS DESDE LA VIGENCIA DEL REFERIDO REGLAMENTO INICIAR EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA, EN CUANTO CORRESPONDA, BAJO RESPONSABILIDAD, CON LO QUE CONCLUYE SU EXPOSICIÓN. =====

AL RESPECTO, LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS PRESENTES, LUEGO DE ALGUNAS APRECIACIONES Y COMENTARIOS RESPECTO A LA CAPITALIZACIÓN DEL CAPITAL ADICIONAL DE LA EPS, CONSIDERAN NECESARIO CONCLUIR CON DICHO PROCEDIMIENTO, A EFECTOS DE IMPLEMENTAR LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA EXTERNA. =====

DE OTRA PARTE, EN RELACIÓN A LAS NUEVAS DISPOSICIONES NORMATIVAS SOBRE ADECUACIÓN DE ESTATUTOS Y TRANSFORMACIÓN SOCIETARIA, CONSIDERAN OPORTUNO LA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 - LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. =====

POR TANTO, SE ARRIBA AL SIGUIENTE ACUERDO: =====

ARTICULO PRIMERO.- CAPITALIZAR EL MONTO DEL CAPITAL ADICIONAL DE LA EPS EMUSAP ABANCAY SAC POR S/. 4'810,387.00, DEBIENDO INCREMENTAR EL NÚMERO DE ACCIONES A 9,868 EN TOTAL. =====

ARTICULO SEGUNDO.- INICIAR EL PROCESO DE ADECUACIÓN DE ESTATUTOS DE LA EPS A LOS ALCANCES DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO, DEBIENDO EFECTUARSE DICHA ADECUACIÓN EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS. =====
SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR Y SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS DEL MISMO DÍA, EL PRESIDENTE DIO POR CONCLUIDA LA JUNTA. =====

FIRMADOS.- JOSE MANUEL CAMPO CESPEDES.- ALCALDE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.- ING. JOSE DAVID PEREIRA BATALLANOS - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO-EPS EMUSAP ABANCAY SAC.- CPCC WILBER HUILLCA MONTES.- GERENTE GENERAL (E).- EPS EMUSAP ABANCAY SAC. =====

TERCER INSERTO.- LEGALIZACION DEL LIBRO DE ACTAS N° 03.- NOTARIA VILLALVA.- NOTARIO DE ABANCAY.- C.N.A. 020.- EN LA CIUDAD DE ABANCAY DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC, A LOS 30 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN APLICACIÓN DE LOS ARTICULOS 112° AL 116° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; LEGALIZO LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO: LIBRO DE ACTAS N° 03 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C., EL MISMO QUE CONSTA DE 400 FOLIOS SIMPLES, ESTAMPANDO MI SELLO NOTARIAL EN CADA UNO DE ELLOS Y REGISTRÁNDOLO BAJO EL N° 1898-2019, EN MI REGISTRO CRONOLOGICO DE LEGALIZACION DE APERTURA DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS, CORRESPONDIENTES AL



PRESENTE AÑO. DOY FE.- ASI MISMO DEJO CONSTANCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS ANTERIOR N° 02, EL MISMO QUE HE PROCEDIDO A CERRAR.- GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID.- ABOGADO - NOTARIO DE ABANCAY.- REG. N° 020 CNA.- SEIS SELLOS NOTARIALES. = = = = =

CUARTO INSERTO.- ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2019.- (FOLIOS 02 -26 LIBRO DE ACTAS N° 03) = = = = =

EN LA CIUDAD DE ABANCAY, SIENDO LAS 10:00 AM DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN LA SEDE INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA HÓY DENOMINADA: EPS EMUSAP ABANCAY S.A., SITO EN LA AV. PRADO NORTE N° 404 ABANCAY, SE CELEBRA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRÁNDOSE LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES: = = = = =

CONTROL DE ASISTENCIA: = = = = =

SR. **CPC. GUIDO CHAHUAYLLA MALDONADO:** REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY (ÚNICO ACCIONISTA). = = = = =

ADEMAS SE CONTO CON LA PARTICIPACIÓN DE: = = = = =

- **WILFREDO CABALLERO TAYPE,** PRESIDENTE Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL. = = = = =

ACTUANDO COMO SECRETARIO PARA LA PRESENTE JUNTA: EL SR. **CPC. WILBER HUILLCA MONTES,** GERENTE GENERAL DE LA EPS; CON EL QUÓRUM DE RIGOR Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY, SE CELEBRA LA PRESENTE JUNTA CON EL SALUDO INICIAL DEL SEÑOR WILFREDO CABALLERO TAYPE, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO, QUIEN A SU VEZ PRESIDIRÁ LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE ACUERDO CON LO PRECEPTUADO EN EL ART. 129° DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, Y LUEGO DE LA BIENVENIDA AL SR, CPC GUIDO CHAHUAYLLA MALDONADO ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, ÚNICO ACCIONISTA SOCIO DE LA EMPRESA HOY DENOMINADA: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANONIMA, ABREVIADAMENTE: EPS EMUSAP ABANCAY S.A., EN ESTE ESTADO INTERVIENE EL SECRETARIO DESIGNADO, PARA PROCEDER A ENUNCIAR LA AGENDA. = = = = =

ENUNCIACION DE LA AGENDA: = = = = =

1. ACLARACION Y DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL. = = = = =
2. DE LA RATIFICACION DE TRANSFORMACION DE LA EMPRESA, DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA A SOCIEDAD ANONIMA. = = = = =
3. MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO. = = = = =
4. OTORGAMIENTO DE FACULTADES. = = = = =

LUEGO DE UNA DELIBERACION SE LLEGA A LOS SIGUIENTES ACUERDOS: = = = = =

PRIMER ACUERDO.- (EN RELACION A LA ACLARACION Y DECLARACION DE AUMENTO DE CAPITAL).- = = = = =

ANTECEDENTES.- POR JUNTA DE ACCIONISTAS DE FECHA: VEINTISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE, LA EMPRESA TOMO EL ACUERDO DE REALIZAR EL AUMENTO DE CAPITAL EN LOS TERMINOS QUE SE ESTIPULAN EN LA REFERIDA JUNTA. = = = = =

ACLARESE QUE EL MONTO DE AUMENTO DE CAPITAL ES DE S/.4'811,362.00, DE CUYO MONTO TAN SOLO SE ESTA TOMANDO EN CONSIDERACION LA SUMA DE S/. 4'810,387, TODA VEZ QUE LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS ES DE S/. 975.00 Y POR ENDE NO LLEGA AL MONTO DEL VALOR DE UNA ACCION. = = = = =

ASI MISMO EN EL ACTA DE FECHA 26/06/2017, SE TOMA EL ACUERDO DE MODIFICAR EL ART. 5° DEL ESTATUTO, EL MISMO (ARTICULO) QUE HA PARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDA MODIFICADO ACORDE SE TIENE DE LOS ACUERDOS REFERIDOS POSTERIORMENTE. = = = = =

SEGUNDO ACUERDO (EN RELACION A LA TRANSFORMACION).- = = = = =

ANTECEDENTES: ESTANDO A LO ESTABLECIDO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE, Y EL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (OTASS), SE TOMA LA DETERMINACION Y/O ACUERDO DE TRANSFORMAR LA EMPRESA DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, A SOCIEDAD ANONIMA, SIENDO LA NUEVA DENOMINACION: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANONIMA, ABREVIADAMENTE: EPS EMUSAP ABANCAY S.A. = = = = =

TERCER ACUERDO (EN RELACION A LA MODIFICACION TOTAL DEL ESTATUTO).- = = = = =

ESTANDO A LOS ACUERDOS PRECEDENTES, SE TOMA LA DETERMINACION DE MODIFICAR EL ESTATUTO DE LA EMPRESA DE SU INTEGRIDAD, ESTATUTO QUE A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: = = = = =

ESTATUTO = = = = =

TÍTULO PRIMERO = = = = =
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD = = = = =

ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN = = = = =



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



LA SOCIEDAD ANÓNIMA, QUE SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DENOMINA "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANÓNIMA", PUDIENDO UTILIZAR LA ABREVIATURA DE "EPS EMUSAP ABANCAY S.A." = = = = =

ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL = = = = =

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRESTAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL SERVICIOS DE SANEAMIENTO QUE COMPRENEN LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL RESPECTIVO CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y POR LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO. = = = = =

SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CON FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA FINES DE REÚSO ASÍ COMO EL SERVICIOS DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES; PUDIENDO REALIZAR A SU VEZ ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y PROMOVER ACUERDOS PARA IMPLEMENTAR MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. = = = = =

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN = = = = =

EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE ABANCAY, PUDIENDO ESTABLECER SUCURSALES Y OFICINAS Y/O ESTABLECIMIENTOS EN CUALQUIER LUGAR DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SEGÚN LO DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA DURACIÓN INDETERMINADA, INICIANDO SUS ACTIVIDADES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS. = = = = =

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD = = = = =

EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD ESTÁ DETERMINADO EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN SUSCRITO CON LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES), SIN PERJUICIO DE AMPLIAR SU ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD A AQUELLAS PROVINCIAS CUYOS MUNICIPIOS SE INCORPOREN EN CALIDAD DE SOCIOS, DEBIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN. = = = = =

TÍTULO SEGUNDO = = = = =

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES = = = = =

ARTÍCULO 5.- CAPITAL SOCIAL = = = = =
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ASCIENDE A LA SUMA DESDE S/ 9'868,000.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 9,868 ACCIONES, TODAS ELLAS DE UN VALOR NOMINAL DE S/ 1,000.00 CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y TOTALMENTE PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. = = = = =

ARTÍCULO 6.- CUADRO DE ACCIONISTAS Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA = = = = =

EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: = = = = =

1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY, ES PROPIETARIA DE 9,868 ACCIONES EMITIDAS, SUSCRITAS Y PAGADAS, SIENDO SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA EL 100% POR CIENTO DEL TOTAL. = = = = =

ARTÍCULO 7.- ACCIONES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) = = = = =

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS Y SE INTEGRA POR APORTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S) EN DINERO U OTROS BIENES. = = = = =
LAS ACCIONES DE LA EMPRESA PRESTADORA PUBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL REPRESENTAN PARTES ALÍCUOTAS DEL CAPITAL, TODAS TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO. = = = = =
LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE, LOS QUE MANTIENEN LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS LA DISTRIBUCIÓN DE ACCIONES SE REALIZA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. = = = = =



LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, E INEMBARGABLES, NO SON OBJETO DE GRAVÁMENES, MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNO O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL, SALVO LOS CASOS EN QUE LA LEY MARCO O SU REGLAMENTO, O LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES A LA EMPRESA, LO AUTORICEN. == POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO, O POR RAZONES EXPRESAMENTE AUTORIZADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES APLICABLES. == ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TECNICO LEGAL ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO ==

ARTÍCULO 8.- OTRAS CLASES DE ACCIONES == PUEDEN CREARSE, GENERARSE O EMITIRSE OTRAS CLASES DE ACCIONES EN LA SOCIEDAD EN VIRTUD A LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS CORRESPONDIENTES. ==

ARTÍCULO 9.- MATRÍCULA DE ACCIONES == EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, LA SOCIEDAD ANOTA LA CREACIÓN DE ACCIONES, EL NÚMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, SEA QUE ESTÉN REPRESENTADAS POR CERTIFICADOS PROVISIONALES O DEFINITIVOS; ASÍ COMO, EL NOMBRE, EL DOMICILIO DE LOS TITULARES DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NÚMERO DE CERTIFICADOS. == EN EL LIBRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES SE ANOTAN LAS TRANSFERENCIAS QUE POR EXCEPCIÓN PROCEDAN DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE. ==

TÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 10.- ÓRGANOS SOCIALES

LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD SON: ==

- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ==
- DIRECTORIO. ==
- LA GERENCIA. ==

TÍTULO CUARTO

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 11.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD Y ESTÁ CONFORMADA POR LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES), REPRESENTADA POR EL ALCALDE CORRESPONDIENTE, EN CUYO ÁMBITO OPERA LA SOCIEDAD, O POR QUIEN ESTA DESIGNE PARA TAL EFECTO. ==

LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUÓRUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA APLICABLE. TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL. ==

ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ==

1. ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S). ==
2. EFECTUAR LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL. ==
3. LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS). ==
4. ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO AUTORIZAR LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, DEBIENDO COMUNICAR ESTE HECHO A LA SUNASS. =
5. ACORDAR LA INTEGRACIÓN CON OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CADA UNA DE LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES; DICHO ACUERDO DEBE SEÑALAR, ENTRE OTROS, SI LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) INTERVINIENTE(S) MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. ==
6. FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES. ==
7. RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EL DIRECTORIO PONGA EN SU CONOCIMIENTO. ==
8. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE. ==
9. APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL. ==
10. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ==

ARTÍCULO 13.- PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS.



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNE ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES. = = = = =

ARTÍCULO 14.- PROHIBICIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS = = = = =

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ PROHIBIDA DE ADOPTAR ACUERDOS QUE: = = = = =

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD. = = = = =
2. ESTABLEZCAN EXIGENCIAS MAYORES A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =
3. CONTRAVENGAN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTÍCULO 15. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS = = = = =

LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HARÁ POR EL DIRECTORIO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO ENCARGADO DE LA INSERCIÓN DE LOS AVISOS JUDICIALES DE LA SEDE SOCIAL, INDICÁNDOSE EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LAS CUESTIONES A TRATAR. EL AVISO DEBE PUBLICARSE: = = = = =

1. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. = = = = =
2. CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE CINCO (05) DÍAS CALENDARIO AL DÍA FIJADO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS DEMÁS JUNTAS GENERALES. = = = = =

EN EL AVISO DEBE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE SE REÚNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, DE SER EL CASO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUANDO MENOS CINCO (05) DÍAS CALENDARIOS. = = = = =

CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NO SE CELEBRARA EN PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN LA QUE DEBERÁ CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERÁ SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA Y CON LA INDICACIÓN QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON POR LO MENOS TRES (03) DÍAS CALENDARIO DE ANTELACIÓN, A LA FECHA DE REUNIÓN. = = = = =

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA

Y VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SIEMPRE QUE ASISTAN TODOS LOS ACCIONISTAS Y QUE ESTOS ACEPTEN

POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPOGAN TRATAR. = = = = =

ARTÍCULO 16.- SESIONES DE LAS JUNTAS = = = = =

PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN LA OBLIGATORIA ANUAL O LAS DEMÁS, SE REQUIERE: = = = = =

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 17 DEL PRESENTE ESTATUTO, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIADO. = = = = =

2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA; LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE ACCIONISTAS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LAS ACCIONES CONCURRENTES. = = = = =

EN CASO DE EMPATE EN CUALQUIER VOTACIÓN, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE. LA VOTACIÓN PARA ELEGIR AL REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS EN EL DIRECTORIO SE REALIZA DE ACUERDO A LAS NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE, LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTÍCULO 17.- SESIONES ESPECIALES DE LAS JUNTAS = = = = =

PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O LA GENERAL, CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA TRANSFERENCIA Y ADJUDICACIÓN DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, LA ENAJENACIÓN EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL MONTO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN O LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE: = = = = =

1. EN PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. =
2. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LAS TRES QUINTAS PARTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. = = = = =

EN AMBOS CASOS SE REQUIERE PARA LA VALIDEZ DE LOS ACUERDOS EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORÍA ABSOLUTA DE LAS ACCIONES SUSCRITAS CON DERECHO A VOTO. = = = = =

ARTÍCULO 18.- QUÓRUM = = = = =

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA JUNTA; COMPROBADO EL QUÓRUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. = = = = =

UNA VEZ INICIADA LA ESTACIÓN DE "ORDEN DEL DÍA" NO SE CONSIDERARÁN LA ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS ACCIONISTAS QUE INGRESEN POSTERIORMENTE A LA SESIÓN DE LA JUNTA. SIN PERJUICIO DE ELLO, PUEDEN EJERCER EL DERECHO A VOTO. =====

ARTÍCULO 19.- ACUERDOS Y ACTAS =====
LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUeltas, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====
EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ESTE, DESEMPEÑAN TAL FUNCIÓN AQUEL QUE LA PROPIA JUNTA DESIGNA ENTRE SUS MIEMBROS CONCURRENTES. =====

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. =====

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS ACCIONISTAS ASISTENTES. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO, =====

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LOS GERENTES PUEDEN ASISTIR A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON VOZ, PERO SIN VOTO. =====

LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CON ARREGLO A LEY Y A ESTE ESTATUTO OBLIGAN A TODOS LOS INTEGRANTES, INCLUSO A LOS INASISTENTES Y DISIDENTES, Y SERÁN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD. =====

TÍTULO QUINTO

EL DIRECTORIO =====

ARTÍCULO 20.- EL DIRECTORIO =====
EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ES EL ÓRGANO COLEGIADO QUE TIENE A SU CARGO LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL PERÍODO DE DURACIÓN DEL DIRECTORIO SERÁ DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENUEVA AL TÉRMINO DE SU PERÍODO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERÍODOS. EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE. =====
LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS HASTA MÁXIMO POR DOS (02) PERÍODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIEMENTE A QUÉ ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO EN EL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR. =====
EL DIRECTORIO EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE A SU PRESIDENTE. =====

ARTÍCULO 21.- COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO =====

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

1. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S), PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. =====
2. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL. =====
3. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. =====

ARTÍCULO 22.- REQUISITOS PARA SER DIRECTOR =====

PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE: =====

1. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN. =====
2. CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN CONCLUIDOS VINCULADOS A REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN. =====
3. ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL Y/O EN ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, PREFERENTEMENTE EN EL SECTOR SANEAMIENTO. =====
4. EL EXPEDIENTE CON LA PROPUESTA DE LOS CANDIDATOS A DIRECTOR, CONTIENE ENTRE OTROS REQUISITOS, SU HOJA DE VIDA SUSCRITA, LA CUAL TIENE VALOR DE DECLARACIÓN JURADA, CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS QUE ACREDITEN





NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



ESTUDIOS DE POSGRADO Y EXPERIENCIA PROFESIONAL, CERTIFICADO JUDICIAL DE ANTECEDENTES PENALES Y LA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL. = = = = =

ARTÍCULO 23.- IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR = = = = =

ADEMAS DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NO PODRAN SER DIRECTORES DE UNA EMPRESA PRESTADORA PUBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL: = = = = =

1. LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. = = = = =
2. LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. = = = = =
3. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. = = = = =
4. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS, DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA, O REMOVIDAS POR LA SUNASS, SEGÚN CORRESPONDA, DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO, QUE TENGA LA CALIDAD DE COSA DECIDIDA O COSA JUZGADA, SEGÚN CORRESPONDA. = = = = =
5. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO. = = = = =
6. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO. = = = = =
7. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA SOCIEDAD DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES. = = = = =
8. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD. = = = = =
9. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. = = = = =
10. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD. = = = = =
11. LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA SOCIEDAD A LA QUE POSTULA, INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE HAYA REPRESENTADO. = = = = =
12. LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES = = = = =

LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA(S) MUNICIPALIDAD(ES) PROVINCIAL(ES) ACCIONISTA(S) ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =

LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, CONSIDERANDO A LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO REGIONAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ASÍ COMO POR LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES, PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA SIMPLE DE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES, QUE FORMALIZAN DICHA DESIGNACIÓN. = = = = =

LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR SE EFECTÚAN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE. = = = = =

ARTICULO 25.- CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO = = = = =

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, O QUIEN HAGAS SUS VECES, CONVOCA A LAS SESIONES CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CUANDO SE LO SOLICITE CUALQUIER DIRECTOR O EL GERENTE GENERAL. = = = = =



SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA EFECTÚA CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES. = = = = =
LA CONVOCATORIA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL DIRECTORIO Y, EN SU DEFECTO, A TRAVÉS DE ESQUELAS CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE TRES (03) DÍAS CALENDARIO A LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN, EXPRESANDO EL LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR. = = = = =
SE PUEDE PRESCINDIR DE LA CONVOCATORIA EN CASO QUE ESTÉN REUNIDOS TODOS LOS DIRECTORES Y ACUERDEN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR. =

ARTÍCULO 26.- SESIONES DEL DIRECTORIO = = = = =

PARA LA VALIDEZ DE LAS SESIONES Y DE LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO PUBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL SE REQUIERE UN QUORUM DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS. = = = = =

EN EL DIRECTORIO CADA DIRECTOR TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DEVOTOS DE LOS DIRECTORES ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE. = = = = =

CUANDO EL PRESIDENTE NO ASISTA, PRESIDIRÁ LA SESIÓN EL DIRECTOR CON MAYOR ANTIGÜEDAD EN EL CARGO, EN EL PERIODO VIGENTE. = = = = =

ARTÍCULO 27.- ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO = = = = =

LAS SESIONES SE DOCUMENTAN EN ACTAS CONTENIDAS EN UN LIBRO O EN HOJAS SUELTAS, EN LA FORMA QUE PERMITE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =

LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y NOMBRE DE LOS PARTICIPANTES, LA FORMA Y CIRCUNSTANCIA EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS, Y EN TODO CASO LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE DESEEN DEJAR LOS DIRECTORES. = = = = =

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, GERENTE GENERAL Y POR TODOS LOS DIRECTORES ASISTENTES, O POR QUIENES FUERON DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD QUE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. LAS ACTAS DEBEN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. = = = = =

EL DIRECTOR QUE NO SE ENCUENTRE CONFORME POR ALGÚN ACTO O ACUERDO DEL DIRECTORIO, DEBE PEDIR QUE CONSTE EN EL ACTA SU OPOSICIÓN. SI ELLA NO SE CONSIGNA EN EL ACTA SOLICITARÁ QUE SE ADICIONE EL PLAZO PARA SOLICITAR QUE SE CONSIGNEN LAS OPOSICIONES VENCE A LOS VEINTE (20) DÍAS ÚTILES DE REALIZADA LA SESIÓN. = = = = =

ARTÍCULO 28.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO = = = = =

SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: = = = = =

1. DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN(OS) MIEMBRO(S) DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL. = = = = =
2. DESIGNAR, EVALUAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD. = = = = =
3. VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. = = = = =
4. VELAR POR LA FORMULACIÓN, APLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO) Y DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD. = = = = =
5. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. = = = = =
6. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. = = = = =
7. AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO. = = = = =
8. APROBAR Y MONITOREAR LA ESTRATEGIA CORPORATIVA, EN CONCORDANCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL Y SECTORIAL SOBRE EL MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO. = = = = =
9. APROBAR LOS DEMÁS PLANES E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN INTERNA [TALES COMO CÓDIGO DE ÉTICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF), ENTRE OTROS] QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, DEBE ELABORAR LA SOCIEDAD. = = = = =
10. INSTRUIR AL GERENTE GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y TOMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS RESPECTO A LA SITUACIÓN DE GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD. = = = = =



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



11. ELEVAR PARA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE LAS UTILIDADES. ASIMISMO, LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO SOCIAL. = = = = =
12. EMITIR OPINIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE ACCIONES A SOLICITUD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. = = = = =
13. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTÍCULO 29.- OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES

SON OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES: = = = = =

1. DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD.
2. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. = = = = =
3. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHOS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES. = = = = =
4. REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL. SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN. = = = = =
5. APROBAR EL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO). = = = = =
6. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES. = = = = =
7. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES = = = = =
8. COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR. =
9. ELEGIR EN SU PRIMERA SESIÓN A SU PRESIDENTE. = = = = =
10. APROBAR EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO; ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO. = = = = =
11. RENUNCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE ESTATUTO. EN TANTO SE PROCEDA A SU VACANCIA, EL DIRECTORIO SUSPENDE AL DIRECTOR INCURSO EN EL IMPEDIMENTO, BAJO RESPONSABILIDAD = = = = =
12. PRESENTAR A LA SOCIEDAD Y A LAS ENTIDADES QUE LOS DESIGNARON, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS QUE PERCIBE EN EL PAÍS COMO EN EL EXTRANJERO, DEBIDAMENTE ESPECIFICADOS Y VALORIZADOS. LA DECLARACIÓN JURADA SE PRESENTA AL ASUMIR EL CARGO, DURANTE EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO CON UNA PERIODICIDAD ANUAL Y AL TÉRMINO DE DICHO PERÍODO. = = = = =
13. ADOPTAR LOS ACUERDOS SOCIETARIOS Y DISPOSICIONES INTERNAS DE LA SOCIEDAD, CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES. = = = = =
14. LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBE LA SUNASS Y SUPLETORIAMENTE, LA LEY N3 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTÍCULO 30.- PROHIBICIONES DEL DIRECTOR

LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE: = = = = =

1. PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA SOCIEDAD. = = = = =
2. PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO. = = = = =
3. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA SOCIEDAD. = = = = =
4. USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO. = = = = =
5. CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS



- OPERACIONES DE SOCIEDAD, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. = = = = =
6. PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. = = =
 7. PERCIBIR DE LA SOCIEDAD, BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. = = = = =
 8. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES. = = = = =

ARTÍCULO 31.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES = = = = =

LOS DIRECTORES RESPONDEN PERSONALMENTE POR LA GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESULTADOS

DE LA SOCIEDAD. DEBEN ACTUAR CON LA DEBIDA DILIGENCIA, CUIDADO Y RESERVA, VELANDO

POR LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, PROTEGIENDO EL PATRIMONIO SOCIETARIO Y PROCURANDO LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN EMPRESARIAL. = = = = =

LOS DIRECTORES RESPONDEN, ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE, SEGÚN CORRESPONDA, ANTE LA SOCIEDAD EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES, EN LOS SIGUIENTES CASOS: = = = = =

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: (I) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL; (II) LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; (III) LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; (IV) LOS INTERESES DEL ESTADO; Y, (V) LAS NORMAS SECTORIALES, = = = = =
2. POR NO COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LAS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD. = = =
3. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. = = = = =
4. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE. = = = = =

ARTÍCULO 32.- REMOCIÓN = = = = =

LA REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL ES REALIZADA POR LA PROPIA ENTIDAD QUE LO(S) ELIGIO O DESIGNO MEDIANTE EL MISMO ACTO DE ELECCION O DESIGNACION, SEGÚN CORRESPONDA, EL CUAL TIENE MERITO SUFICIENTE PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE FORMALIDAD ADICIONAL ALGUNA; SIN PERJUICIO DE LA SUSPENSIÓN DEL CARGO EN EL CASO DE MEDIDA CAUTELAR, Y/O LA ORDEN DE REMOCIÓN QUE DETERMINE LA SUNASS EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES Y COMPETENCIAS. = = = = =

ARTÍCULO 33.- VACANCIA DE LOS DIRECTORES = = = = =

EL CARGO DE DIRECTOR VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNAS DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTOS SEÑALADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO APROBADO POR EL ENTE RECTOR.

ARTÍCULO 34.- PERCEPCIÓN DE DIETAS = = = = =

EL DIRECTOR PERCIBE DE LA EMPRESA, COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, LA QUE LE CORRESPONDA POR CONCEPTO DE DIETAS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS BENEFICIOS QUE SEAN PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LEY; SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE PERCIBA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES. = =

EL DIRECTOR PUEDE PERCIBIR HASTA CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. = = = = =

EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SE FIJA POR ACUERDO DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LAS NORMAS APLICABLES. = = = = =

TÍTULO SEXTO = = = = =

LA GERENCIA = = = = =

ARTÍCULO 35.- LA GERENCIA = = = = =

LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL, LAS GERENCIAS DE LÍNEA Y LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTÍCULO 36.- GERENTE GENERAL = = = = =

EL GERENTE GENERAL ES ELEGIDO POR EL DIRECTORIO Y ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ESTE ÓRGANO SOCIETARIO. EL CARGO ES PERSONAL E INDELEGABLE. SÓLO RINDE CUENTAS DE SU GESTIÓN AL DIRECTORIO. = = = = =

EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR; ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



ARTÍCULO 23 DEL PRESENTE ESTATUTO, A EXCEPCIÓN DEL INCISO 6 DEL MENCIONADO ARTÍCULO EN LO REFERENTE A LA RELACIÓN LABORAL. = = = = =
LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SON EVALUADAS POR EL DIRECTORIO = = = = =

ARTÍCULO 37.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL = = = = =

EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: = = = = =

1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. = = = = =
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO. SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD. = = = = =
3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE = = = = =
4. ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO. = = = = =
5. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN. = = = = =

6. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA = = = = =
7. INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE. = = = = =
8. ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS. = = = = =
9. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR. = = = = =
10. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. = = = = =
11. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE. = = = = =
12. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. = = = = =
13. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. = = = = =
14. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC = = = = =
15. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. = = = = =
16. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO. = = = = =
17. ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ÓRGANOS DISPONGAN LO CONTRARIO. = = = = =
18. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER
19. POSICIONES; VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTICULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR



ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLA LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS), PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA; SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. = = = = =

20. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVOS Y TESTIMONIALES: ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN. = = = = =
21. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ESTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN. = = = = =
22. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES. = = = = =
23. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA EMPRESA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO. = = = = =
24. EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCEACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO. EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS. = = = = =

ARTÍCULO 38.- OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL = = = = =
SON OBLIGACIONES DEL GERENTE GENERAL: = = = = =



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



- a. CUSTODIAR LOS FONDOS Y RESERVAS DETERMINADOS POR LA SUNASS, ASÍ COMO EFECTUAR SU APLICACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ESTUDIOS TARIFARIOS Y RESOLUCIÓN TARIFARIA, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE ESTABLEZCA LA SUNASS EN SU NORMATIVA REGULATORIA. = = = = =
- b. EVALUAR A LOS GERENTES DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA SOCIEDAD. = = = = =
- c. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO = = = = =
- d. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD, EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB COMO MÁXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO. = = = = =
- e. OTRAS CONSIDERADAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTÍCULO 39.- RESPONSABILIDAD = = = = =

EL GERENTE GENERAL RESPONDE PERSONALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, EL DIRECTORIO, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS, POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. = = = = =

EL GERENTE GENERAL Y LOS DEMÁS GERENTES EJERCEN SUS FUNCIONES EN CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LEALTAD HACIA LA SOCIEDAD. = = = = =

ARTÍCULO 40.- DE LAS GERENCIAS DE LÍNEA, ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO = = = = =

LAS GERENCIAS DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO SON CREADOS POR EL DIRECTORIO CONFORME A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. = = = = =

EL GERENTE DE LÍNEA ES EL EJECUTOR DE LAS DECISIONES TORNADAS POR EL GERENTE GENERAL. LAS FUNCIONES DEL GERENTE DE LÍNEA SON EVALUADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL DIRECTORIO. = = = = =

TÍTULO SÉPTIMO = = = = =

MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL = = = = =

ARTÍCULO 41.- MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO = = = = =

LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO DEBE SER ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DEBIENDO EXPRESAR EN LA CONVOCATORIA CON CLARIDAD Y PRECISIÓN LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA, DEBIENDO ADOPTARSE LOS ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

TODA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA DEBE FORMALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIBIRSE EN LOS REGISTROS PÚBLICOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

ARTÍCULO 42.- AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL = = = = =

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DEBE SER ACORDADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS Y FORMALIDADES EXIGIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

LAS MODALIDADES PARA EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE CAPITAL SON LAS SEÑALADAS EN NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. ES NULO EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE DISPONGA LA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA SEPARACIÓN DE UN ACCIONISTA, SALVO AQUELLOS CASOS REGULADOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE. = = = = =

TÍTULO OCTAVO = = = = =

DEL SISTEMA TARIFARIO = = = = =

ARTÍCULO 43.- SISTEMA TARIFARIO = = = = =

LAS TARIFAS POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LOS PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES QUE COBRE LA SOCIEDAD POR LOS SERVICIOS QUE BRINDE SON DETERMINADOS Y REAJUSTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y AQUELLA QUE EMITA LA SUNASS. = = = = =

TÍTULO NOVENO = = = = =

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES = = = = =

ARTÍCULO 44.- LOS ESTADOS FINANCIEROS = = = = =



LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL BALANCE SE FORMULAN EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DENTRO DEL PLAZO LEGAL. = = = = =

ARTÍCULO 45.- REPARTO DE UTILIDADES = = = = =
LAS UTILIDADES ANUALES SE APLICARÁN A PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y MEJORA DE CALIDAD DE SERVICIOS, SI HUBIERA REMANENTE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINA SU DESTINO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE.

TÍTULO DÉCIMO = = = = =

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD = = = = =

ARTÍCULO 46.- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN = = = = =
PARA EFECTO DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD, SE ESTARÁ AL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y FORMALIDADES SEÑALADAS POR LOS ARTÍCULOS 407 Y SIGUIENTES DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CON LOS EFECTOS QUE DICHA LEY PREVÉ. = = = = =

EN EL CASO, QUE SE APRUEBEN NORMAS SECTORIALES QUE REGULEN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS) SEÑALADOS EN EL PRESENTE CAPITULO, REGIRÁN ESTAS NORMAS Y SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. = = = = =

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO = = = = =

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS = = = = =

ARTÍCULO 47.- ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES = = = = =

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO LA SOCIEDAD SE RIGE POR LA LEY MARCO DE GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SUS MODIFICATORIAS, ASI COMO POR EL REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DE GESTION Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA Y SUS MODIFICATORIAS Y SUPLETORIAMENTE, POR LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN. = = = = =

ARTÍCULO 48.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE = = = = =

TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN A ARBITRAJE DE DERECHO ANTE EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA, POR UN TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR 3 ÁRBITROS. PARA SU CONFORMACIÓN CADA PARTE DESIGNARÁ A UN ÁRBITRO, QUIENES A SU VEZ ELEGIRÁN AL TERCER ÁRBITRO QUE LO PRESIDIRÁ, EN EL CASO DE NO SER POSIBLE LA DESIGNACIÓN DE LOS ÁRBITROS DE PARTE O PORQUE EXISTEN MÁS DE DOS PARTES EN LA CONTROVERSI, LA DESIGNACIÓN DE LOS 3 INTEGRANTES DE LOS ÁRBITROS LO DESIGNARÁ EL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA. EL LAUDO QUE EMITA EL TRIBUNAL ARBITRAL SERÁ DE CARÁCTER DEFINITIVO, OBLIGATORIO E INAPELABLE. = = = = =

ARTÍCULO 49.- PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO = = = = =

LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL. LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO EN EL ÁMBITO DE LA SOCIEDAD, SE RIGE POR LA NORMATIVA APLICABLE A LAS ASOCIACIONES PÚBLICO - PRIVADAS Y A LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, SUS NORMAS REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA. = = = = =

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

REGIMEN DE APOYO TRANSITORIO = = = = =

ARTÍCULO 50.- SUSPENSIÓN DE ÓRGANOS SOCIETARIOS = = = = =

EN CASO LA SOCIEDAD SEA SOMETIDA AL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO (RAT), LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA SUSPENDERÁN SUS FUNCIONES, EN TANTO EL OTASS SE SUSTITUYE EN LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS CITADOS ÓRGANOS, CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY MARCO Y EL REGLAMENTO. = = =

ARTÍCULO 51- EN CASO LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DEL RÉGIMEN DE APOYO TRANSITORIO -RAT DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 211º DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280, LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, APROBADO MEDIANTE DEL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA, EL OTASS A TRAVÉS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, PUEDE OPTAR POR DELEGAR TRANSITORIAMENTE EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO A UNA COMISIÓN DE DIRECCIÓN TRANSITORIA. = = = = =

CUARTO ACUERDO (EN RELACION AL OTORGAMIENTO DE FACULTADES).- SE FACULTA

AL SEÑOR: CPC WILBER HUILLCA MONTES, IDENTIFICADO CON DNI N° 31039793, PARA QUE EN SU CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA, PUEDA SUSCRIBIR LA MINUTA, E INSTRUMENTO PUBLICO RESULTANTE, ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTO SEA PUBLICO Y/O PRIVADO QUE SERA REQUERIDO PARA LA MATERIALIZACION DE TODO LO ACORDADO. = = = NO HABIENDO MAS PUNTOS QUE TRATAR SUSCRIBIMOS LA PRESENTE EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, SIENDO LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL MISMO DIA. = = = = =



NOTARIA PUBLICA

Guido David Villalva Almonacid



FIRMADOS.- CPC. GUIDO CHAHUAYLLA MALDONADO.- ALCALDE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.- CPC WILFREDO CABALLERO TAYPE - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO-EPS EMUSAP ABANCAY SAC.- MSc. WILBER HUILLCA MONTES.- GERENTE GENERAL.- EPS EMUSAP ABANCAY SAC. = = = = =

INSERTO:(PUBLICACIÓN: DIARIO PREGON) = = = = =

FECHA: 06, 16 Y 23 DE SETIEMBRE DEL 2019 = = = = =

COMUNICADO: SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL, PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, SEAN DE DERECHO PUBLICO O PROVADO, QUE LA EMPRESA DENOMINADA: **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA- EPS EMUSAP ABANCAY S.A.C.**, DEBIDAMENTE INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11000808, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE ABANCAY, ACORDO LA TRANSFORMACION DE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA A SOCIEDAD ANONIMA; SIENDO LA NUEVA DENOMINACIÓN: **"EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ABANCAY SOCIEDAD ANONIMA"**, **ABREVIADAMENTE "EPS EMUSAP ABANCAY S.A."**, PARA LO CUAL SE CUMPLE CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR LEY.- ABANCAY, SETIEMBRE DEL 2019.- **LA EMPRESA.** = = =

CONCLUSIÓN: = = = = =
FORMALIZADO EL INSTRUMENTO SE INSTRUYÓ AL OTORGANTE DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, DE LO QUE DOY FE, AFIRMÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. = = = = =
CONFORME DISPONE EL ART. 7 DE LA LEY N° 28194, LEY PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA INFORMALIDAD, EL NOTARIO QUE AUTORIZA SEÑALA QUE LOS CONTRATANTES NO UTILIZARON NINGUNO DE LOS MEDIOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN EL ART. 5 DE LA MENCIONADA NORMA LEGAL. = = = = =

CONSTANCIA: EN ESTE ACTO EL GERENTE GENERAL DECLARA QUE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY ES EL ÚNICO ACCIONISTA, EN TAL SENTIDO TODOS LOS ACUERDOS FUERON ADOPTADOS POR UNANIMIDAD, AL HABER SIDO APROBADOS POR LA MUNICIPALIDAD, ASIMISMO PESE A REALIZAR LA PUBLICACIONES DE LEY, NO EXISTE DERECHO DE SEPARACIÓN AL EXISTIR UN SOLO ACCIONISTAS. = = = = =

CONSTANCIA: = = = = =
EL NOTARIO DECLARA HABER EFECTUADO LAS MÍNIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS. ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL ACTO JURÍDICO, ESPECÍFICAMENTE CON RELACIÓN AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCIÓN, ASI COMO LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. = = = = =

CONSTANCIA: = = = = =
LA PRESENTE ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA 425 CON SERIE A CON NÚMERO 1744025 Y TERMINA EN LA FOJA 433 CON SERIE A CON NÚMERO 1744033. = = = = =
CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS SUSCRIBEN Y EJECUTAN SU IMPRESIÓN DACTILAR LOS COMPARECIENTES IDENTIFICADOS EN LA INTRODUCCIÓN DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA, HOY A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE Y EN ESA MISMA FECHA AUTORIZA EL NOTARIO CON SU FIRMA.- = = = = =
CONSTA LA FIRMA E IMPRESIÓN DACTILAR DE: **WILBER HUILLCA MONTES.** = = = = =
AUTORIZA CON SU FIRMA EL NOTARIO. = = = = =

CONCUERDA: = = = = =
ES COPIA FIEL DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CORRE EN MI REGISTRO, CONTIENE LA TRANSCRIPCIÓN INTEGRAL E IDENTICA CON LA MATRIZ DE LO QUE DOY FE. LA MISMA SE HA SUSCRITO, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. = = = = =
EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO A SOLICITUD DEL INTERESADO, SIN CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EL QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN ABANCAY A LOS **TRES** DIAS DEL MES DE **FEBRERO** DEL DOS MIL VEINTE. = = = = =


GUIDO DAVID VILLALVA ALMONACID
ABOGADO - NOTARIO DE ABANCAY
REG. N°020 CNA.

